

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE TIPO 2 PARA TRABAJAR CON CÉLULAS DE ORIGEN HUMANO MODIFICADAS GENÉTICAMENTE (ACTIVIDAD **A/ES/19/79**), DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (CIBM, UNIVERSIDAD DE GRANADA) NOTIFICACIÓN **A/ES/19/I-47**.

VISTA la notificación **A/ES/19/I-47**, relativa a una instalación de utilización confinada de tipo 2 para trabajar con (actividad **A/ES/19/79** de tipo 2), del Centro de Investigación Biomédica (Universidad de Granada).

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el *Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo* y el *Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo*).

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad ha estudiado esta notificación en la reunión celebrada el día 31/10/19, y que habiéndose realizado una visita a la instalación el día 11/10/19, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, las actividades propuestas se consideran de tipo 2, y podrá llevarse a cabo en la instalación **A/ES/19/I-47**, al reunir las condiciones adecuadas de confinamiento y seguridad biológica, para proteger la salud humana y animal y el medio ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la instalación y las actividades de referencia, bajo las siguientes condiciones:

- Las medidas de confinamiento de las instalaciones son las adecuadas para desarrollar actividades de utilización confinada de tipo 2. Si el notificador decide llevar a cabo cualquier actividad de tipo 2 deberá comunicarlo a la autoridad competente.
- En el caso de actividades de riesgo superior (tipos 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- Se deberán seguir las medidas de inactivación de residuos que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente.
- Se comunicará al Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente y a la Comisión Nacional de Bioseguridad cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud humana o animal, o para el medio ambiente.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	20/02/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu830XPSP9AzzHe6xu2QIFb87Sg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Comité Andaluz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Presidente del Comité Andaluz de Control
de Organismos Modificados Genéticamente

Fdo: Vicente Pérez García de Prado



FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	20/02/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu830XPSP9AzzHe6xu2QIFb875g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	